



REGLAMENTO DE CREDITO CONFAMILIA

ARTICULO 1º. OBJETIVO

Establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y “CON FAMILIA” con el propósito de prestar el servicio de crédito a los asociados, de acuerdo con: la normatividad SARC, políticas de “CON FAMILIA” y conforme a los criterios previstos en el presente reglamento

ARTICULO 2º. CONDICIONES DEL ASOCIADO

Para acceder a los servicios de crédito, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a 6 meses
- b) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas
- c) No tener reportes negativos en Centrales de Riesgo.
- d) Diligenciar completamente la solicitud de crédito y anexar la totalidad de los documentos exigidos para cada caso de acuerdo al presente reglamento
- e) Acreditar capacidad de pago. Las deducciones no podrán exceder el 50% del salario neto (salario menos deducciones de ley)
- f) Constituir y conservar las garantías exigidas por CON FAMILIA para cada operación de crédito.
- g) No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por CON FAMILIA
- h) Impartir la correspondiente autorización para que se realicen los descuentos por nómina que sean necesarios para la cancelación del crédito.

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES

Para la aprobación de cualquier crédito se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Ningún asociado podrá tener un saldo neto de crédito (cartera-aportes), cuya cuantía supere el 10% del patrimonio técnico del Fondo.
- Para los créditos que aplique, tener en cuenta el concepto de beneficiarios:
 - ✓ Beneficiarios de Asociados solteros: padres o hermanos solteros que dependan económicamente del asociado.
 - ✓ Beneficiarios de Asociados casados: Conyugue o compañero(a) permanente, hijos o hijastros y padres
- La sumatoria de las líneas de crédito en cabeza de un asociado no podrá exceder 140SMMLV
- Los cupos de crédito por asociado dependerán de Antigüedad en el Fondo, Salario, Ahorro y el Scoring crediticio así:



Análisis Cualitativo

1	VARIABLES	PESO	Desde	Hasta	PUNTAJE
	Antigüedad del Asociado	50%	0 meses	12	1
			13	24	2
			25	36	3
			37	60	5
			61	120	8
			> 120 meses		10

2	VARIABLES	PESO	CARACTERISTICAS	PUNTAJE
	Tipo de contrato	40%	Indefinido Administrativo	10
			Indefinido OperAtivo	10
			Termino Fijo Administrativo	2
			Termino Fijo Operativo	2
			Pensionado	7

3	VARIABLES	PESO	CARACTERISTICAS	PUNTAJE
	Ingresos adicionales Demostrables	10%	Socio Empresa	10
			Contratos de arrendamiento propios	10
			No tiene	0

La sumatoria de los **pesos por cada puntaje** dará una **calificación (X)** que tiene un peso del **40%**.

Análisis cuantitativo

4	VARIABLES	PESO	Desde	Hasta	PUNTAJE
	Nivel de endeudamiento INTERNO	30%	0%	40%	10
	Deducciones Essity / Ingresos Netos		41%	50%	7
			>51%		NO ES SUJETO DE CREDITO

5	VARIABLES	PESO	Desde	Hasta	PUNTAJE
	Endeudamiento bancario EXTERNO+ INTERNO+ NUEVA CUOTA	30%	0	40%	10
	(Cuota obligaciones financieras / Ingresos)		41%	65%	6
	CIFIN O ASOBANCARIA		> 65%		NO ES SUJETO DE CREDITO

6	VARIABLES	PESO	Desde	Hasta	PUNTAJE
	Cubrimiento del ahorro	40%	0%	30%	3
	(Ahorros / Saldo creditos_incluyendo nuevo crédito)		30,01%	50%	6
			50,01%	70%	8
			>70%		10



La sumatoria de los **pesos por cada puntaje** dará una **calificación (X)** que tiene un peso del **60%**.

	CALIFICACIÓN	PESO	CALIFICACION SCORING
CALIFICACION CUALITATIVA	X	40%	X* 40% + Y*60%
CALIFICACION CUANTITATIVA	Y	60%	

Esta calificación definirá el índice de riesgo del asociado según la tabla adjunta:

CALIFICACIÓN		INDICE DE RIESGO
8	10	100%
6	7,9	80%
3	5,9	60%
0	2,9	0%

CUPO NETO =	CUPO BRUTO	*	INDICE DE RIESGO
--------------------	------------	---	------------------

ANTIGUEDAD EN EL FONDO		SALARIO	MAS	AHORRO	CUPO BRUTO	INDICE DE RIESGO	CUPO NETO
6	12	0%	" + "	100%	-	-	-
13	24	60%	" + "	100%	-	-	-
25	60	2	" + "	2	-	-	-
61	120	4	" + "	4	-	-	-
>120		5	" + "	5	-	-	-

ARTICULO 4º SEGURO DE VIDA DEUDORES

Todos los préstamos otorgados por el Fondo quedan automáticamente asegurados bajo el amparo de una póliza de Vida Deudores. El porcentaje de descuento de la prima será el que determine la entidad aseguradora, el cual podrá variar cada año y será pagado por el asociado.

El asociado deberá suministrar de manera fidedigna la información solicitada por la aseguradora y la actualizará cuando sea necesario, según los términos de la póliza de vida deudores. En caso que el crédito no sea cubierto por la póliza en razón a alguna acción u omisión del asociado, sus ahorros serán destinados al saldo de la deuda pendiente

ARTICULO 5º GARANTIAS

Con Familia cuando lo considere necesario, tendrá la potestad de solicitar el respaldo de una garantía para el otorgamiento de un crédito. Las garantías exigidas podrán ser cualquiera de las siguientes, dependiendo del análisis del crédito.

PERSONALES:

- Del asociado: la primera garantía de los créditos otorgados, serán los aportes sociales más los permanentes, adicional a la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro por



cualquier concepto de una de las razones sociales que conforman Grupo Familia, el Fondo de Empleados Con Familia o el Fondo Mutuo de Inversión Famisancela.

- Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.
- Codeudor: son aquellos créditos que son respaldados por personas naturales, quienes para todos los efectos se constituyen en deudores solidarios del crédito los cuales no podrán ser empleados de Grupo Familia. Los codeudores que respalden la operación de crédito se deben de evaluar bajo los mismos criterios que se evalúa al deudor principal y este debe de cumplir con los criterios de capacidad de pago, así como buen historial crediticio.
- En caso de que el crédito o la sumatoria de los créditos llegue a superar el CUPO NETO, esa diferencia deberá estar cubierta con una garantía diferente a los ahorros del asociado, siempre y cuando las deducciones no superen el 50%.

PARAGRAFO: Las garantías deberán conservar la condición de cobertura en el tiempo sobre la obligación y/o endeudamiento del asociado. Durante la vida del crédito, ante deterioro de la garantía inicial, el deudor deberá entregar una garantía con iguales o mejores condiciones, en caso de no realizarse se procederá con el cobro acelerado, según las condiciones del pagaré.

Siempre debe prevalecer el criterio para el otorgamiento crédito “la capacidad de pago del asociado”, independiente de las garantías.

GARANTIA REAL O ADMISIBLE:

Garantía prendaria: Consiste en la pignoración de bienes muebles a favor de CON FAMILIA. El valor del cubrimiento de estos bienes será definido por los aprobadores de los créditos según la percepción del riesgo.

Estas garantías podrán ser las siguientes:

- **Prenda Sin tenencia sobre vehículo:** el asociado deberá entregar contrato de prenda y constituirá póliza todo riesgo del vehículo a favor de CON FAMILIA
- **Pignoración de títulos valores y acciones:**
 - Copia de la carta de pignoración enviada a la entidad emisora y carta de aceptación de la pignoración por parte de la entidad emisora
 - Original del título
 - Contrato de prenda de títulos valores y acciones
- **Garantía hipotecaria:** Consiste en gravar en primer grado, a favor de CON FAMILIA, los derechos reales sobre un inmueble. El asociado deberá entregar al Fondo: copia de la escritura registrada y certificado de tradición en donde conste la hipoteca a favor de Con familia.



Parágrafo: A excepción del crédito de vehículo, todos los créditos tendrán mínimo garantía personal; y dependerá del estudio del crédito si se solicita Codeudor o garantía real.

ARTICULO 6º TASA DE INTERES

La tasa de interés para cada línea de crédito dependerá de la tasa de consumo, la cual será fijada por la Junta Directiva de acuerdo con el comportamiento del mercado, previo estudio del comité de Riesgo de Liquidez y serán revisadas periódicamente por la Junta Directiva para decretar los ajustes correspondientes

LINEA DE CREDITO	TASA	TASA DE REFERENCIA
CONSUMO LIBRANZA	IBR + 10%	
VEHICULO	75% LA TASA DE REFERENCIA	
CREDIYA	125% LA TASA DE REFERENCIA	
REFORMA VIVIENDA	75% LA TASA DE REFERENCIA	
POSTGRADO	40% LA TASA DE REFERENCIA	
PENSIONADO	40% LA TASA DE REFERENCIA	
IMPUESTOS	50% LA TASA DE REFERENCIA	
VACACIONAL	40% LA TASA DE REFERENCIA	
EDUCACION PREGRADO	30% LA TASA DE REFERENCIA	
GIMNASIO	20% LA TASA DE REFERENCIA	
SOAT	0% LA TASA DE REFERENCIA	
MOVILIDAD SOSTENIBLE	50% LA TASA DE REFERENCIA	
COMPRA DE CARTERA	90% DE LA TASA DE REFERENCIA	
EDUCACION CONTINUA	40% DE LA TASA DE REFERENCIA	

NOTA: La tasa de IBR + 10% para la línea Consumo libranza, será calculada el 1 de cada mes con la IBR (30 DIAS), y esta tasa tendrá vigencia durante el mes, de igual forma las demás líneas al depender de ella.

ARTICULO 7º DESTINACIONES

Se ofrecerán las siguientes destinaciones para la línea de crédito de consumo:

- a) Reforma De Vivienda
- b) Vehículo
- c) Educación
- d) Posgrado
- e) Educación Continua
- f) Consumo Libranza
- g) Compra de cartera
- h) Crediya
- i) Gimnasio



- j) Vacacional
- k) Soat
- l) Posgrado
- m) Impuestos
- n) Pensionados
- o) Movilidad Sostenible
- p) Otras que se establezcan previo estudio de la línea de crédito por la Junta directiva

a) **Reforma de Vivienda:** Se considera reforma de vivienda aquella que permita suplir las necesidades básicas o mejorar las condiciones actuales de la vivienda.

- La vivienda podrá estar a nombre del asociado o sus beneficiarios
- Plazo: hasta 5 años

b) **Vehículo:** puede ser nuevo o usado.

- Solo se presta hasta el 80% del valor del vehículo (precio Fasecolda)
- Si es un vehículo de servicio público, se financia el vehículo, pero no el cupo.
- Si es usado, su antigüedad no podrá ser mayor a 5 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula.
- Plazo: hasta 5 años
- Garantía: Prenda de vehículo

c) **Educación:** Aplica para estudios de educación formal: Primaria, secundaria y pregrado. Este podrá ser a nombre del asociado o sus beneficiarios.

- Monto máximo: hasta el 100% del valor de la matrícula
- Plazo: duración del periodo académico.
- Documentos anexar: Liquidación de la matrícula

d) **Posgrado:** Aplica solo para estudios adelantados por el asociado.

- Monto máximo: hasta el 100% del valor de la matrícula
- Plazo: hasta tres (3) años
- Debe anexar copia de la liquidación de la matrícula

e) **Educación Continua:** Aplica para el asociado y su grupo familiar básico para diplomados o cursos

- valor máximo hasta el 100% de la matrícula del curso o diplomado.
- Plazo 1 año.
- Documentos requeridos: liquidación de la matrícula del periodo a cursar.
- Desembolso directamente al asociado

f) **Consumo Libranza:** es un crédito para libre destinación:

- Plazo: hasta siete (7) años



- g) **Compra de cartera:** Aplica para deudas en Entidades Financieras, Cooperativas, Fondos de Empleados o entidades prestadoras de servicio que estén realizando el cobro de la deuda a las entidades mencionadas anteriormente.
- La deuda debe estar a nombre del asociado ya sea como deudor principal o codeudor.
 - Plazo: hasta cinco (5) años
- h) **Crediyá:** Crédito de rápida aprobación, con desembolso máximo al día hábil siguiente de ser solicitado:
- Monto máximo: desde \$100.000 hasta un (1) SMMLV
 - Plazo: hasta 12 meses
 - Restricción: Máximo se pueden tener 3 obligaciones vigentes por Crediyá
- i) **Gimnasio:** Aplica para el asociado y sus beneficiarios en los planes de acondicionamiento físico en el gimnasio que elija el asociado.
- Monto máximo: hasta el 100% del valor del plan
 - Plazo: la duración que tenga el plan
 - Documentos que se deben anexar: Cotización
- j) **Vacacional:** Aplica para el asociado y sus beneficiarios en los planes vacacionales, los cuales pueden ser por medio de agencias de viajes o gestión directa del asociado.
- Monto máximo: Hasta el valor del programa vacacional
 - Plazo: hasta doce (12) meses
 - Documentos que se deben anexar
 - Cotización o
 - Soportes de todos los pagos realizados (las fechas de estos no pueden ser mayores a 15 días calendario)
 - Condiciones: No aplica para viáticos, solo tiquetes y hospedaje
- k) **Soat:** Aplica solo para los SOAT que se compran con el convenio que tiene el Fondo. Aplica para el asociado y sus beneficiarios.
- Monto máximo: 100% del valor del SOAT
 - Plazo: diez (10) meses
- l) **Posgrado:** Aplica solo para estudios adelantados por el asociado.
- Monto máximo: hasta el 100% del valor de la matrícula
 - Plazo: hasta tres (3) años
 - Debe anexar copia de la liquidación de la matrícula
- m) **Impuestos:** Aplica solo para pago de impuestos que se encuentren a nombre del asociado.
- Monto máximo: hasta el 100% del valor de los impuestos.
 - Plazo: doce (12) meses



- n) **Pensionados:** Aplica solo para asociados pensionados
 - Monto: Hasta el total neto del ahorro menos cartera
 - Plazo: Hasta cuatro (4) años
 - Condiciones especiales: Solo puede tomarse cada 2 años a partir de la fecha de desembolso

- o) **Movilidad Sostenible:** Aplica para compra de Patineta eléctrica, bicicleta convencional, bicicleta eléctrica, moto y carro eléctrico.
 - Monto: Hasta el 100% del valor comercial
 - Plazo: Hasta 5 años
 - Desembolso: solo se hace a la entidad o tercero que esté realizando la venta del vehículo.

ARTICULO 8º DESEMBOLSOS

El desembolso de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Fondo y al cumplimiento de los requisitos estipulados en este reglamento. Son condiciones indispensables para el desembolso: haber cumplido con la totalidad de los requisitos y que estén completamente constituidas las garantías exigidas.

No se realizarán desembolsos parciales

ARTICULO 9º ABONOS

El abono recibido para los créditos se aplicará de la siguiente manera: se cancelan primero los intereses causados, seguro de deuda y costos adicionales, desde el último pago realizado hasta la fecha del abono y la diferencia amortizará el saldo de capital. El asociado puede escoger después de realizado el abono si mantiene constante la cuota o la disminuye para conservar el plazo inicial del crédito.

ARTICULO 10º NOVACIÓN DE CRÉDITOS

La novación consiste en solicitar la unión de todos o algunos de los créditos de consumo libranza y compra de cartera, pudiendo ampliar el plazo hasta la escala de tiempo máxima permitida en dicha línea, en cuyo caso se cobrará a la tasa de interés vigente. Para tal efecto, el asociado debe cumplir las condiciones para el otorgamiento de los créditos establecidas en el presente reglamento.

El asociado podrá realizar novación sobre los créditos de consumo de libranza cada año, contado a partir de la última novación.

ARTÍCULO 11º DISPOSICIONES GENERALES

- a) El asociado podrá hacer uso de varias líneas de crédito, siempre y cuando se cumpla con las condiciones del presente Reglamento de Crédito.
- b) La cuota del crédito incluye capital, interés, seguro de deudores y se cancela en forma vencida.
- c) Las cuotas de los créditos se realizarán quincenalmente por deducción de nómina. Únicamente las cuotas de los PER, pensionados, socios fundadores que no trabajen en Grupo Familia y ex asociados se cancelarán mensualmente por taquilla. El nivel de endeudamiento global de estos



los asociados que realicen operaciones de crédito no debe superar el 60% de acuerdo con el análisis realizado.

- d) Cuando el asociado disfrute de sus vacaciones, se realiza descuento por anticipado de un número de cuotas que dependerá del tiempo que dure disfrutando de este periodo.
- e) Las cuotas de los créditos, se calcularán de acuerdo con el monto de crédito otorgado, plazo e interés fijado para cada línea de crédito y respetando las demás condiciones establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- f) El deudor puede cancelar en cualquier momento la totalidad de su crédito o realizar abonos a este.
- g) La aprobación del crédito depende del resultado del análisis de crédito y del cumplimiento de todos los requisitos solicitados.
- h) Todas las solicitudes de crédito serán estudiadas y tramitadas conservando el orden de presentación y su desembolso se realizará de acuerdo con la liquidez de Con familia en ese momento.
- i) El no pago de las cuotas de los créditos por un asociado por más de seis (6) quincenas continuas, conllevará a que se le suspendan todos los servicios ofrecidos por el Fondo y se iniciará el proceso de cobro para la recuperación de la cartera o cobro al asociado
- j) Los asociados que se encuentran en licencia o que van a disfrutarlas, deben cumplir con sus obligaciones adquiridas ya sea realizando los pagos por taquilla o dejándolas pagadas por anticipado a través de descuento por nómina. En todos los casos es responsabilidad del asociado avisar al Fondo con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha en que se empiece a disfrutar de la licencia. No avisar de esta situación no exime al asociado de la obligación de cumplimiento de sus obligaciones en forma oportuna.

En la solicitud de crédito o en el formato que Con Familia diseño para la aprobación, se dejara constancia de las condiciones mínimas de la operación de crédito tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía, estamento competente.

ARTÍCULO 12° CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CREDITO.

De acuerdo con las instrucciones impartidas en la Circular Básica Contable Expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria Con Familia tiene en cuenta los siguientes criterios para el análisis de las operaciones de crédito

Capacidad de pago

La evaluación de capacidad de pago de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito el cual debe realizarse también a los codeudores, avalistas, deudores solidarios y en general a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos. Siempre que el crédito sea por descuento de nómina se respetara para este cálculo la ley de libranza es decir que el total endeudamiento por colilla no sobrepasara el 50% de los ingresos del asociado. Si el crédito se otorga para pago por taquilla el nivel de endeudamiento no deberá sobrepasar el 60%.

Solvencia



Se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento (interno y externo) y la calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio. En la capacidad de pago se analizarán, entre otros, los ingresos devengados por salario y otros ingresos que puedan ser comprobables mediante la presentación de contratos de arrendamientos, extractos bancarios o cualquier documento que pueda certificarlos. No obstante, aunque la capacidad de pago de un valor superior, la deducción máxima a un empleado no podrá ser mayor al 50% de sus ingresos de acuerdo a la ley 1527 de 2012

Consulta a las centrales de riesgo.

Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, adicional al comportamiento de pago del deudor se evaluara además del comportamiento el nivel de endeudamiento total del asociado tomando como insumo el total de cuotas reportadas por las centrales de riesgo a nombre del asociado.

Garantías

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro.

Reestructuraciones

De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

ARTÍCULO 13° INSTANCIAS DE APROBACIÓN

Las personas encargadas para la aprobación de los créditos serán: el Gerente, Subgerente de Con Familia y un miembro autorizado por la Junta Directiva, quien valorará las condiciones de capacidad técnica, conocimiento y manejo del riesgo crediticio

La cantidad de vistos buenos que se necesite para aprobar cada crédito dependerá del monto solicitado:

- Créditos hasta por 12 SMMLV: Un solo visto bueno de cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo
- Créditos superiores a 12 SMMLV: Se necesita dos vistos buenos de dos personas de las mencionadas en el primer párrafo de este artículo

PARAGRAFO: La Junta Directiva asume la aprobación de los créditos solicitados por el Representante Legal principal y suplente, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, de los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos) segundo de afinidad (cuñados, suegros, yernos y nueras), y primero civil (adoptante y adoptivo) de las personas señaladas anteriormente



ARTÍCULO 14° POLITICAS GENERALES DE COBRANZA EN LA CARTERA

Para el logro de los objetivos de riesgo de crédito y con el fin de cumplir con la normatividad vigente, El Fondo de Empleados CON FAMILIA tendrá como políticas generales en materia de cobranza y recuperación de cartera las siguientes:

- El recaudo de la Cartera se realizará de conformidad con los principios Solidarios, las normas legales vigentes sobre la materia, el estatuto y el presente reglamento.
- El proceso de Cobranza estará orientado a crear una cultura de buen pago.
- La recuperación de la Cartera se realizará de forma que coadyuve al funcionamiento de los flujos de Caja, con recaudos eficientes y dentro de los términos pactados.
- El proceso de recaudo estará orientado a conocer de manera oportuna las dificultades del deudor, que permitan llegar a acuerdos de pagos convenientes para las partes.
- Informar oportunamente a los asociados y exasociados de los atrasos en sus obligaciones financieras.
- La administración de la Cartera estará guiada a generar compromisos de pagos directos, que eviten costos innecesarios a los Asociados y exasociados.
- Ningún asociado podrá recibir un nuevo crédito, cuando se encuentre moroso en cualquiera de sus obligaciones para con el Fondo de Empleados.
- El no pago en los plazos pactados o señalados por el reglamento y/o el acuerdo de pago realizado al momento de hacer efectivo el crédito generará automáticamente la mora del crédito y el asociado deberá cancelar los respectivos intereses moratorios.
- Por incumplimiento en el pago oportuno de los créditos, el Asociado se hará acreedor a suspensiones temporales o definitivas en la utilización de los servicios, sin perjuicio de las sanciones por mora o acciones legales para la recuperación de los créditos.
- En el caso de ser imposible la normalización del crédito producto del arreglo directo, se enviará al cobro jurídico con quien se podrá hacer un acuerdo de pago acelerado de la totalidad del crédito, so pena de inicio de cobro judicial.

Los costos por abogados, en caso de un cobro pre jurídico o jurídico, serán a cargo exclusivamente de los deudores principales y deudores solidarios. Igualmente, los demás gastos en que incurra el Fondo de Empleados para obtener el cobro de las sumas adeudadas correrán por cuenta de los deudores principal y solidario.

Aprobado por la Junta Directiva, en la reunión realizada el 20 de noviembre de 2023.

Presidente

Secretario